

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 16 de setiembre de 2025

Señor

Presente -

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 280-2025-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida el 23 de agosto de 2025 (Expediente Nº E2062378), por la cual la Sra. MIRTHA JANETH VASQUEZ FLORES, presentar de manera formal la renuncia de su MENOR HIJA MARELLI CRIZZLED ROJAS VASQUEZ a la Vacante de Estudiante obtenida en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 311-2024-CU del 27 de diciembre de 2024, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-II, por la modalidad de Examen General, entre otros, a ROJAS VASQUEZ MARELLI CRIZZLED a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la madre de la Estudiante MENOR DE EDAD **MARELLI CRIZZLED ROJAS VASQUEZ**, presenta de manera formal y con firma legalizada, la RENUNCIA de su menor hija a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por motivos personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio Nº 1194-2025-URA/UNAC del 26 de agosto de 2025, adjuntó el Informe N° 26-2025-DDPG/FCC/URA del 26 de agosto de 2025, en el cual se informa, que: "(...) la señorita ROJAS VASQUEZ MARELLI CRIZZLED (...) Ingresó a la Facultad de Ciencias Contables, en el Proceso de Admisión 2024-B, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N°311-2024-CU de fecha 27 de diciembre de 2024, se le asignó el código N°2421120669, habiéndose verificado en el SGA-UNAC que no se matriculo en el Semestre Académico 2025-A. Por consiguiente, renuncia a la Carrera de Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 458-2025-OAJ-UNAC del 05 de setiembre de 2025, en su VISTO "(...) sobre la solicitud de renuncia a la vacante obtenida en la UNAC, presentada por la señora Mirtha Janeth Vásquez Flores de Pucce madre de la menor ingresante Marelli Crizzled Rojas Vásquez (...)"; en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala, que por la consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que "Resulta PROCEDENTE la RENUNCIA presentada de la señorita MARELLI CRIZZLED ROJAS VASQUEZ, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables.";



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Nº 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia efectuada por el solicitante, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables por el precitado estudiante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio Nº 1194-2025-URA/UNAC; Informe N° 26-2025-DDPG/FCC/URA; Informe Legal Nº 458-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- ACEPTAR, la RENUNCIA a la vacante obtenida de la estudiante MARELLI CRIZZLED ROJAS VASQUEZ, con Código N° 2421120669, en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº 311-2024-CU del 27 de diciembre de 2024, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante MARELLI CRIZZLED ROJAS VASQUEZ a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Contables, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

> UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaria Gene

> > uis Alfonso Cyadros Cyadros

Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FCC, DBU, DAA, URA, RE, e interesado.